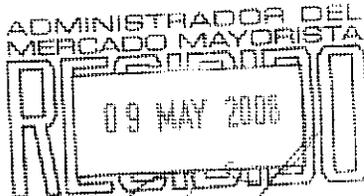


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 45 minutos del día 9 de mayo de dos mil ocho, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-84-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a José Luis Hernández, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Hora: 15:45

(f) Notificado

Exp.: GIPN-11-08

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Palladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 12 minutos del día 9 de mayo de dos mil ocho, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Sótano 2**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-84-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ma. Remedios Rodríguez Cabaño, quien de enterado SI () - NO () y firma. DOY FE.



  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. P&X. (502) 2366-4218 E-mail: [comision@cenee.gob.gt](mailto:comision@cenee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-84-2008

Guatemala, 7 de mayo de 2008

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

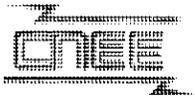
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de febrero de dos mil ocho, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para cambiar el transformador de 2.5 MVA. 69/34.5 kV, por uno de 5/7 MVA. 69/34.5 kV, de la Subestación Cobán, ubicada en el departamento de Alta Verapaz, acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente para tal efecto, entre otros acompañó, copia legalizada de la resolución identificada como 266-2007/LWMM/MARNAV, emitida por la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha treinta de diciembre de dos mil siete, mediante la cual dicho Ministerio aprobó el proyecto categoría "C" denominado Cambio de Transformador Existente, ubicado en el Km. 209 carretera a Cobán, departamento de Alta Verapaz.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veintiuno de febrero de dos mil ocho, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante nota GG-161-2008, de fecha 24 de marzo de dos mil ocho, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX (502) 2366-4202

Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito y manifestó "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Cambio de Transformador en la subestación Cobán", siempre y cuando, tal y como se indica en los estudios eléctricos presentados, la demanda a conectar en la nueva subestación se mantenga dentro de los valores indicados".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-11, de fecha catorce de abril de dos mil ocho, después del análisis, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Cambio de Transformador en la subestación Cobán". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-693 de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

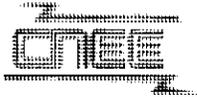
### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: **"Cambio de Transformador en la Subestación Cobán"**, mediante la sustitución del transformador de potencia de 2.5 MVA con tensiones de 69/34.5 kV por un transformador de potencia de 5/7 MVA con tensiones de 69/34.5 kV.

La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2008.

2. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

- 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-78 ZONA 18, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01050  
TEL. PBX. (502) 2368-4218 E-mail: [cnee@comer.gub.gt](mailto:cnee@comer.gub.gt) FAX (502) 2368-4202

correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
  - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa I - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que correspondía.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

### NOTIFIQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Enrique Miller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández  
Director

